

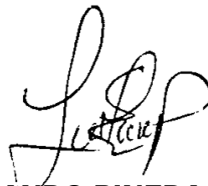
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la **ESTACION DE SERVICIO EL CANELON Y CIA LTDA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00876 del 16 de junio de 2025**, "Por la cual se autoriza a la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "EDS La Milla de Oro FC", identificada con el código SICOM 632078, ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá - Chía, del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en calidad de operador".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 03 de julio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00876 del 16 de junio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00876 del 16 de junio de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00876 DE 2025

(16 Junio 2025)

“Por la cual se autoriza a la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "EDS La Milla de Oro FC", identificada con el código SICOM 632078, ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá - Chía, del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en calidad de operador.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior, se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la Estación de servicio EDS La Milla de Oro FC, identificada con código 632078, ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá - Chía, del municipio de Cajicá, Cundinamarca, propiedad de ESTACION DE SERVICIO EL CANELON Y CIA LTDA identificada con N.I.T.: 830.136.907-0.

Que mediante los radicados 1-2025-008664 del 27 de febrero de 2025, la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, en calidad de nuevo arrendatario, solicitó cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, ahora denominada EDS La Milla de Oro FC, identificada con código SICOM 632078, ubicada en El kilómetro 2 Vía Cajicá - Chía, del municipio de Cajicá, Cundinamarca, propiedad de la empresa ESTACION DE SERVICIO EL CANELON Y CIA LTDA identificada con N.I.T.: 830.136.907-0.

Que a través del radicado 2-2025-012910 del 15 de abril de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información a la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7.

Que, mediante el radicado 1-2025-018857 del 16 de abril de 2025, la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, subsanó la información y se aportó la totalidad de los documentos requeridos.

Que, mediante los radicados 1-2025-023157 y 1-2025-023152 del 14 de mayo de 2025 y 1-2025-027008 del 3 de junio de 2025, la empresa VADO COMBUSTIBLES

S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, subsanó la información y se aportó la totalidad de los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos señalados en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015).	Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES No. 201381101, con la radicación de los estatutos básicos de la sociedad VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7. Certificado de composición accionaria de fecha 15 de abril de 2025 expedido por el contador Rafael Gutiérrez Saavedra Con tarjeta profesional No 194594-T. Estados financieros al momento de la apertura, con corte a abril 2 de 2024 firmados por el contador Rafael Gutiérrez Saavedra con tarjeta profesional No 194594-T y por la representante legal Sally Dyan Vanegas Valencia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.781.291
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de existencia y representación legal de la de la sociedad VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 con matrícula No: 03802913 expedido el 5 de febrero de 2025 por la cámara de comercio de Bogotá, en donde se menciona como establecimiento de comercio asociado a la empresa la estación de servicio EDS La Milla de Oro FC, con número de matrícula 03913603. Certificado de matrícula de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO MILLA DE ORO FC, No de matrícula 03913603, expedido el 14 de mayo de 2025.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del	Certificado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.23457331 y certificado individual No. 3164 Vigente hasta 31/07/2025 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	BENEFICIARIOS: Terceros Afectados LIMITE ASEGURADO: 800 SMMLV por evento
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Certificado de inspección No. DWN-625-2023 con vencimiento en abril 25 de 2025. emitido el 25 de abril de 2023 por el ente certificador DEWAR S.A.S. de fecha de inspección 01/02/2023 verificado por medio de página web del organismo.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Documento de cesión No. 50002365 del contrato No. P.CN.BOG.06.012 entre Combustibles H&R LTDA, actuando como CEDENTE y la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 actuando como CESIONARIO, Aprobado por PETROBRAS el 13 de noviembre de 2024.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Contrato de arrendamiento entre ESTACION DE SERVICIO EL CANELON Y CIA LTDA identificada con N.I.T.: 830.136.907-0, actuando como arrendador del establecimiento de comercio y VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 actuando como arrendatario de fecha 9 de enero de 2025.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Copia de RUT Formulario No. 141152501886 de VADO COMBUSTIBLES S.A.S., identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 generado el 27/02/2025 y donde se menciona como representante legal al señor YAMID MONTERO LOZANO C.C. 1.106.776.280
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Oficio de solicitud de cambio de operador del establecimiento de comercio, por parte del nuevo operador VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 y firmado por el representante legal YAMID

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	MONTERO LOZANO C.C. 1.106.776.280 de fecha 27 de febrero de 2025.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas autoridades ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Respuesta con asunto: “ <i>Respuesta al radicado 20251018007: DP CAMBIO DE OPERADOR – EDS MILLA DE ORO</i> ” dirigida a la VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 emitido por la Corporación Autónoma Regional CAR con radicado No. 09252004492 del 27 de marzo de 2025, realizando el cambio de razón social en sus sistemas de información.

Que, en el marco del presente trámite, la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 subsanó todos los requerimientos de información solicitada, allegando todos los documentos necesarios a través de los radicados 1-2025-018857 del 16 de abril de 2025, 1-2025-023157 y 1-2025-023152 del 14 de mayo de 2025 y 1-2025-027008 del 3 de junio de 2025, para soportar la modificación solicitada. Dicha información fue estudiada para establecer su pertinencia, llegando a la conclusión que se encuentra completa y es pertinente para el trámite solicitado.

Que una vez verificada la información allegada por la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "EDS La Milla de Oro FC", identificada con el código SICOM 632078, ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá - Chía, del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en calidad de operador.

Artículo 2. Autorizar a la empresa VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificado con N.I.T.: 901.819.545-7 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada "EDS La Milla de Oro FC", identificada con el código SICOM 632078, ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá - Chía, del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Artículo 3. El nuevo operador VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. El nuevo operador VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por

medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. El nuevo operador VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al nuevo operador VADO COMBUSTIBLES S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.819.545-7, al correo electrónico yamid.montero@moc.com.co, vadocombustibles@gmail.com, carolina.munoz@moc.com.co, conforme a la información que reposa en el RUES y al arrendador de la estación de servicio, ESTACION DE SERVICIO EL CANELON Y CIA LTDA identificado con N.I.T.: 830.136.907-0, a los correos sicom.milla@dihego.com, monica.parra@dihego.com, y yolima.rojas@dihego.com.co conforme a la información registrada en RUES y SICOM.

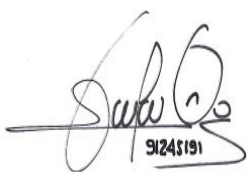
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de Junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Alfredo Calderón Garzón

Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Andrea Mercedes Esguerra Alvis

Aprobó: Julián Flórez Quiroga